ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN N° 003 Y MODIFICATORIO N° 003 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL No. 007 DE 2026
FECHA DEL PRESETE DOCUMENTO	05/11/2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENI INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
FECHA DE INICIO	04/09/2026
VALOR (APORTE DEPARTAMENTO)	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($495.700.452).
VALOR ADICION N°. 1.	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($31.738.752,00) M/CTE.
VALOR ADICION N°. 2.	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE.
VALOR PRESENTE ADICION N°. 3.	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE
VALOR TOTAL CON ADICIONAL N°. 1, N°. 2 y No 3.	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($552.565.716,00) M/CTE
FECHA ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA ADICION N°. 2 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO DE ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	24 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO EJECUCION ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	9 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACION EJECUCION ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO PRESENTE ADICION N° 2 JORNADA COMPLEMENTO AM	12 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO EJECUCION ADICION N°. 2 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACION EJECUCION ADICION N°.	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR 12 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

2 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	
PLAZO PRESENTE ADICION N° 3 JORNADA COMPLEMENTO AM	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO EJECUCION ADICION N°. 3 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA TERMINACION EJECUCION ADICION N°. 3 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS 07 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO DEL CONVENIO	TRES (03) MESES 60 DIAS CALENDARIO ESCOLAR PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR	ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS NIT: 900.402.667-2
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO BARINAS SOLER CC 9.600.688 DE PUERTO BOYACÁ
CDP CONVENIO INICIAL	2026000418
RP CONVENIO INICIAL	2026000560
CDP ADICIONAL No. 1	2026000456
RP ADICION No. 1	2026000583
CDP PRESENTE ADICIONAL No. 2	2026000530
RP ADICION No. 2	2026000698
CDP ADICIONAL No. 3	2026000587
PÓLIZAS	Vigentes/ Aprobadas por la dirección administrativa de contratación

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Sotaquirá, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades que le corresponden frente a la garantía del derecho a la educación, la permanencia escolar y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, debe adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para contribuir a la adecuada implementación, continuidad y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental para complementar la alimentación de los estudiantes beneficiarios durante su permanencia en la jornada escolar, contribuyendo a generar condiciones favorables para su asistencia y permanencia en el sistema educativo. En tal sentido, la prestación del servicio de alimentación escolar no se limita al suministro de alimentos, sino que responde a la necesidad de brindar una atención alimentaria acorde con las condiciones de permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, las diferentes jornadas académicas, las modalidades de atención y las particularidades de la población beneficiaria.

La adecuada ejecución del Programa requiere, por tanto, una planeación permanente y articulada entre las entidades responsables de su financiación, administración y operación, de manera que los recursos disponibles puedan ser ejecutados de conformidad con las necesidades identificadas y bajo los lineamientos técnico-administrativos vigentes.

Con el propósito de garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, mediante el cual las partes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sotaquirá.

Dentro de la formulación y estructuración inicial del proyecto que dio origen al mencionado convenio interadministrativo, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de alimentación escolar, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y las fuentes de financiación identificadas en ese momento.

Como consecuencia de dicha estructuración inicial, la financiación prevista permitió priorizar la garantía de la atención alimentaria mediante el suministro del complemento tipo almuerzo para los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Esta priorización respondió a una circunstancia objetiva relacionada con la disponibilidad y programación inicial de los recursos, toda vez que, al momento de la formulación del proyecto, no se contaba con recursos que permitieran incorporar dentro de su financiación el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM-PM.

Sin embargo, la circunstancia financiera inicialmente presentada no eliminaba la necesidad de garantizar una atención alimentaria complementaria para aquellos estudiantes que, por las características de su jornada académica, permanecen durante un mayor tiempo en las instituciones educativas.

En particular, se identificó la necesidad de garantizar el suministro del complemento alimentario AM -PM a los estudiantes que se encuentran vinculados a la modalidad de jornada única. Para efectos de la presente necesidad, este complemento corresponde a una atención alimentaria adicional que permite complementar el suministro alimentario previsto para los estudiantes durante su permanencia en la jornada escolar, atendiendo las condiciones específicas de los beneficiarios y el tiempo durante el cual desarrollan sus actividades académicas.

La importancia de garantizar esta modalidad de complemento alimentario radica en que los estudiantes beneficiarios de jornada única desarrollan una jornada académica que implica una mayor permanencia dentro de la institución educativa. En consecuencia, la atención alimentaria debe responder de manera integral a las condiciones de permanencia de esta población, complementando el servicio inicialmente previsto mediante la modalidad de almuerzo y atendiendo las necesidades derivadas de la extensión de la jornada escolar.

La garantía del complemento alimentario AM – PM, permite, en este sentido, fortalecer las condiciones de bienestar de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades académicas, contribuyendo a que la atención alimentaria sea coherente con el tiempo de permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo. De igual manera, permite complementar la estrategia de alimentación escolar inicialmente financiada, evitando que los estudiantes que desarrollan jornadas académicas extendidas cuenten únicamente con la atención inicialmente priorizada, cuando las condiciones de su jornada hacen necesaria una atención alimentaria adicional.

Por lo anterior, una vez identificada la disponibilidad de una fuente de financiación adicional, el Departamento de Boyacá procedió a gestionar los recursos necesarios para atender esta necesidad y garantizar el suministro del complemento alimentario AM para los estudiantes vinculados a la modalidad de jornada única.

Para materializar la ejecución del Programa, el Municipio de Sotaquirá cuenta con el CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACIÓN No. 007 DERIVADO DEL PROCESO ESAL No. 007 DE 2026, suscrito con la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos vigentes y el alcance establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio para el segundo semestre de la vigencia 2026.

El valor inicialmente previsto para la ejecución del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($495.700.452). No obstante, teniendo en cuenta que posteriormente el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá, el día día 04 de septiembre de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 al convenio interadministrativo, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.738.752), destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes en jornada única durante veinticuatro (24) días calendario académico, posteriormente, se realizo el día 16 de octubre de 2026 el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE, destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes en jornada única durante doce (12) días calendario académico, se hace necesario realizar la correspondiente adición al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.

Como resultado de lo anterior, se hace necesario suscribir el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá.

La necesidad de realizar dicha modificación y adición surgió, precisamente, de la necesidad de incorporar recursos que inicialmente no se encontraban previstos dentro de la estructuración financiera del convenio y que posteriormente fueron destinados a garantizar una atención alimentaria complementaria para los estudiantes de jornada única.

Mediante el Adicional No. 3 se incorporaron recursos por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE, con el propósito de financiar el suministro del complemento alimentario AM-PM durante SIETE (07) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, para los estudiantes beneficiarios que se encuentran vinculados a la modalidad de jornada única.

La modificación efectuada al convenio interadministrativo no implicó una modificación de su finalidad esencial, puesto que se mantuvo el propósito de implementar y ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Lo que se modificó fue el alcance financiero y determinadas condiciones técnicas y operativas necesarias para incorporar los recursos adicionales y garantizar la atención alimentaria complementaria que inicialmente no se encontraba financiada.

De conformidad con las modificaciones efectuadas al convenio interadministrativo, se ajustaron, entre otros aspectos, las condiciones relacionadas con la forma de desembolso, con el propósito de establecer correctamente el mecanismo y las condiciones para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

Asimismo, se modificaron las especificaciones técnicas del servicio, actualizando las condiciones correspondientes a las modalidades de atención alimentaria y estableciendo, de manera adicional, el suministro del complemento AM -PM durante SIETE (07) días calendario académico para los estudiantes que se encuentran en jornada única.

Igualmente, el modificatorio contempló ajustes relacionados con el personal manipulador de alimentos, teniendo en cuenta las condiciones aplicables a este componente dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, así como precisiones relacionadas con la toma de muestras y contramuestras, aspectos que hacen parte de las condiciones técnicas y operativas que deben ser observadas durante la ejecución del Programa.

En consecuencia, la modificación y adición realizadas al convenio interadministrativo permitieron armonizar los recursos disponibles con las necesidades de atención identificadas para la población estudiantil beneficiaria del Municipio de Sotaquirá, ampliando el alcance de la atención inicialmente financiada mediante la incorporación de recursos específicos para el complemento alimentario AM dirigido a los estudiantes de jornada única.

Ahora bien, una vez incorporados los recursos adicionales al convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá, resulta necesario garantizar que dichos recursos sean efectivamente incorporados a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio.

Para materializar la ejecución del Programa, el Municipio de Sotaquirá cuenta con el CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACIÓN No. 007 DERIVADO DEL PROCESO ESAL No. 007 DE 2026, suscrito con la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos vigentes y el alcance establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio para el segundo semestre de la vigencia 2026.

El valor inicialmente previsto para la ejecución del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 con el adicional y prorroga No. 1 Y 2 corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($543.308.580) M/CTE.

No obstante, teniendo en cuenta que posteriormente el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá suscribieron el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 al convenio interadministrativo, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE, destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes en jornada única durante siete (07) días calendario académico, se hace necesario realizar la correspondiente adición al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.

La presente adición se fundamenta, entonces, en la necesidad de mantener la debida correspondencia y armonización entre el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá y el instrumento contractual

mediante el cual se desarrolla operativamente el Programa de Alimentación Escolar en el territorio municipal.

Resultaría contrario a la finalidad de los recursos adicionales que estos fueran incorporados al convenio interadministrativo sin que el Municipio contara con el mecanismo operativo y contractual necesario para garantizar su efectiva ejecución. Por esta razón, la incorporación de los recursos adicionales al Convenio Competitivo de Asociación constituye una actuación necesaria para materializar la atención alimentaria para la cual fueron asignados.

En consecuencia, la adición permitirá que la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, en su calidad de ejecutora del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026, cuente con los recursos necesarios para incorporar dentro de la operación del Programa el suministro del complemento alimentario AM/PM destinado a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en jornada única, durante los siete (07) días calendario académico establecidos.

La importancia de realizar esta adición radica, además, en que permite garantizar la integralidad de la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios, respondiendo a las condiciones particulares de aquellos que permanecen durante jornadas académicas más extensas. De esta manera, la operación del Programa no se limita a mantener la atención inicialmente prevista, sino que se ajusta a los recursos adicionales obtenidos y a la necesidad identificada de complementar la alimentación de los estudiantes de jornada única.

La presente modificación no implica la sustitución del objeto contractual ni la alteración de la finalidad esencial del Convenio Competitivo de Asociación. El objeto continúa siendo la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá.

Lo que se requiere modificar y complementar corresponde principalmente al valor del convenio, mediante la incorporación de los recursos adicionales; al alcance técnico de la operación, en cuanto se incluye la atención correspondiente al complemento alimentario AM para los estudiantes de jornada única durante siete (07) días calendario académico; y a las condiciones operativas y especificaciones técnicas que resulten necesarias, con el fin de garantizar que la ejecución del convenio guarde plena correspondencia con el alcance establecido en el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 del convenio interadministrativo.

En este sentido, la modificación permitirá incorporar al convenio la atención adicional correspondiente al complemento AM-PM, los beneficiarios que deben ser atendidos conforme a las condiciones establecidas, el número de días de suministro, los recursos destinados para tal fin y las demás condiciones técnicas y operativas que resulten aplicables para garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionales.

Por lo anterior, resulta necesario adicionar el valor del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE), siendo el valor total de la ESAL 007-2026 el valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($552.565.716,00) M/CTE.

La incorporación de estos recursos permitirá garantizar que la atención alimentaria adicional prevista para los estudiantes en jornada única pueda ser efectivamente suministrada por el operador del Programa, evitando que los recursos destinados

específicamente para este propósito carezcan del correspondiente instrumento operativo para su ejecución.

De igual manera, la adición permite garantizar una adecuada articulación entre las decisiones adoptadas en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá y la operación que se desarrolla directamente en las instituciones educativas oficiales del municipio, asegurando que los recursos adicionales, las modalidades de atención y las condiciones técnicas establecidas sean trasladadas y ejecutadas de manera coherente dentro del Convenio Competitivo de Asociación.

Así las cosas, la presente adición se justifica en la necesidad de incorporar los recursos adicionales obtenidos mediante el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 al convenio interadministrativo, garantizar el suministro del complemento alimentario AM durante siete (07) días calendario académico para los estudiantes beneficiarios de jornada única y ajustar las condiciones técnicas y operativas del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 al nuevo alcance de la atención alimentaria financiada.

Por consiguiente, la adición constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los recursos, la continuidad y complementariedad de la atención alimentaria y la efectiva materialización de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sotaquirá durante el segundo semestre de la vigencia 2026, manteniendo inalterada la finalidad principal del convenio y fortaleciendo su alcance mediante la incorporación de una atención alimentaria adicional dirigida específicamente a los estudiantes que, por encontrarse en jornada única, requieren el complemento AM/PM en las condiciones y durante el número de días establecidos en el convenio interadministrativo y su respectiva modificación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ADICIONAL Y/O MODIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO)

OBJETO: ADICIÓN N° 003 Y MODIFICATORIO N° 003 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026 CUYO OETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

En atención a la necesidad previamente expuesta, se requiere efectuar la Adición No. 003 y el Modificatorio No. 003 al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 derivado del Proceso ESAL No. 007 de 2026, suscrito entre el Municipio de Sotaquirá y la Fundación Somos Manos Unidas, manteniendo incólume el objeto principal y el plazo de ejecución inicialmente pactado.

La modificación contractual comprende la incorporación de los recursos destinados a la atención alimentaria adicional correspondiente al complemento AM para los estudiantes beneficiarios de jornada única durante siete (07) días calendario académico, así como la actualización de las condiciones técnicas y operativas necesarias para su adecuada ejecución.

En consecuencia, el alcance de la presente actuación contractual comprende los siguientes componentes:

3.1 ADICIÓN DE RECURSOS

Se adiciona al valor inicial del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE.

En consecuencia, el valor total del convenio pasará a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($552.565.716,00) M/CTE.

Los recursos objeto de la presente adición serán destinados exclusivamente a atender los componentes y cantidades establecidos en la modificación técnica y presupuestal correspondiente.

3.2 FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:

De conformidad con las condiciones establecidas por el Departamento de Boyacá para el desembolso de los recursos correspondientes al adicional del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, mediante el cual se incorporaron recursos destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se estableció que el valor del adicional sería desembolsado al Municipio mediante un único desembolso, a través de acta parcial, sujeto a las ejecuciones efectivamente acreditadas y a la presentación de los documentos requeridos para el trámite del pago.

En este sentido, y atendiendo a la trazabilidad financiera de los recursos transferidos por el Departamento de Boyacá, así como a las condiciones bajo las cuales estos fueron incorporados al presupuesto municipal, resulta necesario armonizar la forma de pago del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026, suscrito entre el Municipio de Sotaquirá y la Fundación Somos Manos Unidas, con las condiciones financieras establecidas para los recursos adicionales.

Por lo anterior, los recursos correspondientes a la Adición No. 003, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE, serán reconocidos y pagados a la entidad ejecutora mediante un único desembolso soportado en acta parcial de ejecución, previa acreditación de la ejecución efectiva de las actividades, cantidades y componentes objeto de la presente adición, y una vez se cuente con la documentación contractual, presupuestal, financiera y de ejecución exigida para el trámite del pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de dichos recursos, la Fundación Somos Manos Unidas deberá presentar los soportes que permitan verificar la ejecución de los componentes adicionales, incluyendo, según corresponda, informes de ejecución, soportes de entrega y suministro de los complementos AM/PM, registros de beneficiarios conforme a la información oficial del SIMAT, soportes relacionados con manipuladores de alimentos, muestras y contramuestras, y demás documentos que permitan establecer la efectiva destinación y ejecución de los recursos adicionados, los cuales deberán ser objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

La presentación incompleta de los documentos requeridos para el trámite de la cuenta será responsabilidad de la entidad ejecutora y dará lugar a la devolución de la misma para su correspondiente subsanación, sin que dicha circunstancia genere a favor de la entidad ejecutora derecho al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza cuando la demora en el trámite del pago sea atribuible a la falta, inconsistencia o presentación incompleta de los soportes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos correspondientes a la presente adición deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los componentes y actividades autorizados en la modificación contractual, particularmente aquellos relacionados con la atención de los beneficiarios, la implementación de los complementos AM durante los SIETE (7) días establecidos para las jornadas correspondientes y los demás componentes técnicos asociados a dicha ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a las condiciones establecidas por el Departamento de Boyacá para el manejo y seguimiento de los recursos adicionales, el Municipio deberá garantizar la adecuada trazabilidad de los recursos desde su incorporación y recepción hasta su transferencia y ejecución por parte de la entidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones presupuestales, financieras y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La incorporación de la presente forma de pago se realiza exclusivamente respecto de los recursos correspondientes a la Adición No. 003 y no implica modificación del plazo de ejecución del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026, el cual permanecerá vigente en los términos inicialmente pactados.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Una vez revisadas y actualizadas por parte del Municipio de Sotaquirá las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y teniendo en cuenta los lineamientos técnico-administrativos vigentes, así como las condiciones establecidas por el Departamento de Boyacá para la ejecución del programa, se procede a actualizar las especificaciones técnicas inicialmente establecidas en el Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.

Para efectos de establecer las condiciones técnicas y económicas aplicables a la ejecución del servicio, se tiene en cuenta la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar y las modalidades de atención correspondientes a Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente, de acuerdo con el nivel educativo, la jornada, la zona territorial y el número de beneficiarios a atender.

Atendiendo a que el Municipio de Sotaquirá se encuentra dentro de la ZONA 1, de acuerdo con la clasificación establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se incorpora como parte de las presentes especificaciones técnicas la tabla correspondiente, en la cual se identifica la clasificación territorial del Municipio y los valores aplicables a las diferentes modalidades de atención:

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las

instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

De igual manera, para determinar el número de beneficiarios y las cantidades de raciones requeridas para la prestación del servicio, se toma como referencia la información oficial registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, correspondiente a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sotaquirá indicando que se debe Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	**23**	**3.828,00**
Preescolar	**81**	**3.828,00**
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	**311**	**3.939,00**
Primaria: Cuarto y quinto	**231**	**4.231,00**
Secundaria	**449**	**4.602,00**
Media y ciclos complementarios	**169**	**4.810,00**

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	**11**	**1.778,00**
Preescolar	**25**	**1.778,00**
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	**110**	**2.090,00**
Primaria: Cuarto y Quinto	**73**	**2.375,00**
Secundaria	**141**	**2.876,00**
Media y Ciclo complementario	**141**	**3.189,00**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

3.4 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado

conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003 al Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026 encuentra fundamento en el marco constitucional, legal, reglamentario y técnico que regula la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como en las disposiciones que rigen la contratación estatal, la adecuada destinación de los recursos públicos y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

En primer lugar, la Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De manera especial, el artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la alimentación equilibrada y la educación, disponiendo que estos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, el artículo 67 establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este marco, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar constituye una actuación directamente relacionada con la garantía efectiva de los derechos de la población estudiantil y con la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. Por ello, las entidades territoriales deben adoptar las medidas administrativas, presupuestales, contractuales y operativas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3°, 26 y 40, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, el artículo 40 permite a las entidades estatales acordar las estipulaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, incluyendo las adiciones contractuales, cuyo valor no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, la modificación y adición del convenio resultan jurídicamente procedentes en la medida en que se encuentran orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y responden a una necesidad directamente relacionada con la adecuada prestación del PAE, sin que se desnaturalice el objeto inicialmente convenido.

De manera específica, la Ley 1176 de 2007, en sus artículos 16, 17, 18 y 19, establece disposiciones relacionadas con la destinación y utilización de los recursos para alimentación escolar, reconociendo que estos pueden concurrir desde diferentes fuentes y que las entidades territoriales deben aplicarlos de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para la prestación del servicio. Particularmente, el artículo 18 contempla dentro de los usos permitidos de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a alimentación escolar, entre otros, la adquisición de alimentos, los gastos asociados al personal requerido para la preparación de los alimentos, su transporte, equipos y menaje, elementos de aseo y combustible, así como la contratación con terceros para la provisión del servicio.

Por lo anterior, la incorporación de recursos al convenio objeto de modificación encuentra correspondencia con la destinación legal de los recursos del PAE, en tanto estos se orientan exclusivamente a fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar y a atender los componentes requeridos para su adecuada operación.

De igual manera, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en su Título 10, establece el marco reglamentario aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE y define responsabilidades para las entidades territoriales en relación con la planeación, financiación, contratación, ejecución, seguimiento y control del programa. En particular, las disposiciones contenidas en el artículo 2.3.10.4.3 y demás normas concordantes establecen obligaciones a cargo de las entidades territoriales encaminadas a garantizar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos y la correcta ejecución de los recursos destinados al programa.

Así mismo, mediante el Decreto 0846 de 2023, se incorporaron disposiciones al Decreto 1075 de 2015 orientadas a fortalecer la planeación del PAE, estableciendo que las entidades territoriales que ejecuten recursos del programa deben planear su prestación y adelantar con la suficiente antelación los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para garantizar el servicio desde el primer día y sin interrupciones durante el calendario académico.

Este marco normativo resulta particularmente relevante para la presente actuación, toda vez que la incorporación de los recursos correspondientes al complemento AM/PM para los estudiantes beneficiarios de jornada única permite armonizar la ejecución contractual con las necesidades efectivamente identificadas durante la prestación del servicio y con los recursos incorporados para tal finalidad, evitando interrupciones o insuficiencias en la atención alimentaria de la población beneficiaria.

A su vez, la Ley 2167 de 2021 establece disposiciones dirigidas a garantizar la prestación oportuna del Programa de Alimentación Escolar durante el calendario académico, bajo esquemas de concurrencia y articulación de los recursos de la Nación y de las entidades territoriales. En este sentido, la actuación contractual que aquí se adelanta responde al deber de adoptar oportunamente las medidas presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, suficiencia y adecuada prestación del servicio.

Por otra parte, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como entidad encargada de fortalecer la política pública relacionada con el PAE y de contribuir al adecuado financiamiento, continuidad, cobertura, calidad e inocuidad del programa. En desarrollo de estas competencias, la UApA ha expedido los lineamientos técnicos y administrativos que deben ser observados por las entidades territoriales y operadores del programa.

En este sentido, la Resolución N.° 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, establece los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, constituyéndose en el principal referente técnico y operativo para la estructuración y ejecución del servicio durante la vigencia 2026.

Posteriormente, mediante la Resolución N.° 0155 del 8 de abril de 2026, la UApA ajustó parcialmente los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución N.° 0003 de 2026, incluyendo, entre otros, los relacionados con estructuración y contratación, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad y planeación financiera. La citada resolución dispuso el reemplazo de los documentos objeto de ajuste y mantuvo vigentes las demás disposiciones de la Resolución N.° 0003 de 2026.

Por tanto, la presente modificación contractual deberá ejecutarse en armonía con los lineamientos, estándares, condiciones mínimas y documentos técnicos vigentes del PAE, garantizando que los recursos adicionales sean destinados exclusivamente a las actividades y componentes autorizados y que su ejecución mantenga la trazabilidad técnica, presupuestal y contractual correspondiente.

De especial relevancia para la presente modificación resulta el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se estableció la obligación de avanzar progresivamente en la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando sus derechos laborales y de seguridad social. La norma prevé una implementación progresiva, estableciendo para el año 2026 una formalización de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de las personas manipuladoras de alimentos del PAE.

En consecuencia, la estructuración económica del componente correspondiente al personal manipulador de alimentos deberá considerar las obligaciones laborales y de seguridad social que resulten aplicables, de conformidad con el marco jurídico vigente y con los lineamientos técnicos y financieros del PAE. Esta disposición adquiere especial relevancia dentro de la presente actuación, en la medida en que la modificación contractual debe permitir que la operación del programa se desarrolle bajo condiciones que respeten los derechos de quienes participan directamente en la preparación y suministro de los alimentos.

De otra parte, la presente actuación se encuentra directamente relacionada con el Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá, así como con su Modificatorio N.° 003 y Adicional N.° 003, mediante los cuales se incorporaron recursos destinados a

atender el complemento AM/PM para estudiantes de jornada única durante SIETE (07) días del calendario académico.

En virtud del principio de coordinación y de la necesidad de mantener correspondencia entre los instrumentos contractuales que concurren para la ejecución territorial del PAE, resulta necesario armonizar el Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 de 2026 con las modificaciones efectuadas al convenio interadministrativo que sirve de fuente y marco para la financiación correspondiente. De esta manera, la adición propuesta permite trasladar al instrumento contractual encargado de la operación efectiva del servicio los recursos necesarios para materializar el componente alimentario adicional autorizado.

Así, la Adición N.° 003 por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE, se encuentra jurídicamente sustentada en la necesidad de incorporar al convenio los recursos destinados a garantizar el suministro del complemento AM durante los SIETE (07) días del calendario académico previstos para los estudiantes de jornada única, de conformidad con la modificación y adición efectuada al convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá.

La modificación contractual, por su parte, tiene como finalidad ajustar las condiciones técnicas, económicas y operativas del convenio a las nuevas circunstancias derivadas de la incorporación de dichos recursos, permitiendo que el operador cuente con las condiciones contractuales necesarias para ejecutar integralmente el componente adicional, sin alterar la naturaleza ni desnaturalizar el objeto principal del convenio.

En este sentido, la actuación propuesta no constituye la incorporación de una obligación ajena al objeto inicialmente contratado, sino la adecuación de sus condiciones de ejecución para garantizar la prestación integral del Programa de Alimentación Escolar, dentro del mismo marco funcional y misional que dio origen al Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 de 2026.

Finalmente, la procedencia de la presente adición y modificación se encuentra condicionada al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, coordinación, eficacia y adecuada destinación de los recursos públicos, así como a la existencia de disponibilidad presupuestal, la correspondiente afectación presupuestal, la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales cuando haya lugar y la verificación por parte de la supervisión de las condiciones técnicas y financieras que sustentan la modificación.

En consecuencia, el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas anteriormente señaladas proporciona el fundamento jurídico suficiente para adelantar la Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003 al Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026, en cuanto permite adecuar el instrumento contractual a los recursos adicionales incorporados para la prestación del PAE, garantizar la continuidad y suficiencia del servicio y asegurar su ejecución conforme a los lineamientos técnicos y administrativos vigentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026 se mantiene conforme a las condiciones inicialmente pactadas, por lo que la presente Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003 no implica una ampliación ni prórroga del plazo general de ejecución del convenio.

En el marco de la presente modificación contractual, se incorpora un componente adicional destinado a garantizar la prestación del Complemento AM a los estudiantes

beneficiarios de jornada única, para cuya ejecución se dispone de los recursos adicionales incorporados mediante el Modificatorio N.° 003 y Adicional N.° 003 al Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá.

En consecuencia, el recurso adicional objeto de la presente actuación contractual se ejecutará durante un período de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondientes al componente de Complemento AM – Jornada Única, de acuerdo con los cupos efectivamente autorizados, la planeación del servicio y las condiciones técnicas y operativas establecidas para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PLAZO DE ADICIÓN – COMPLEMENTO AM JORNADA ÚNICA

SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Este plazo corresponde exclusivamente al período de ejecución del componente adicional financiado con los recursos incorporados mediante la presente adición y no modifica el plazo general de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que durante la ejecución del componente adicional se generen saldos de recursos como consecuencia de novedades que impliquen la no entrega del complemento alimentario a la totalidad de los cupos inicialmente previstos, dichos recursos deberán ser objeto de seguimiento y control por parte de la supervisión y, siempre que se mantenga su destinación específica, podrán ser utilizados para garantizar la prestación efectiva del complemento alimentario a los beneficiarios, permitiendo cubrir días adicionales de atención con cargo al mismo recurso, hasta agotar el presupuesto disponible.

La utilización de dichos saldos estará sujeta a la existencia de recursos efectivamente disponibles, a la necesidad real del servicio, a la validación de los cupos atendidos y a la correspondiente autorización de la supervisión, sin que ello implique por sí mismo una modificación del valor adicionado ni una prórroga del plazo general del convenio. En todo caso, la ejecución deberá realizarse dentro de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PARÁGRAFO 2. El valor correspondiente a la presente adición se ejecutará exclusivamente para atender el Complemento AM de los estudiantes de jornada única, durante los días efectivamente requeridos y autorizados, hasta por SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, de acuerdo con los cupos efectivamente atendidos y las condiciones establecidas en los documentos técnicos, presupuestales y contractuales que soportan la presente modificación.

PARÁGRAFO 3. La ejecución del componente adicional deberá guardar estricta correspondencia con los recursos incorporados al convenio, la destinación específica autorizada y las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026 y sus respectivas modificaciones, garantizando en todo momento la trazabilidad de los recursos, la efectiva prestación del servicio y la adecuada atención de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

6. VALOR ADICIONAL

El valor de la presente Adición N.° 003 corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE

En consecuencia, el valor del convenio, una vez incorporado el presente adicional, asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($552.565.716,00) M/CTE.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el valor adicionar el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000587 de fecha 4 de noviembre de 2026.

CDP	RUBRO	VALOR
2026000587	2.3.2.02.02.006.02 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacioninicial,prescolar basica y media/ inyersubsectorial educacion / servicio de apoyo a la permanencia con aliment	$9.257.136,00
VALOR TOTAL CDP		$9.257.136,00

8. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOUNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131611	F Servicios	93 Servicios políticas y asuntos cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	16 planeación y programa depolíticas de alimentación	11 servicios de seguridad alimentaria

9. MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Como consecuencia de la Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003, las obligaciones de la entidad ejecutora se entienden complementadas en lo estrictamente necesario para garantizar la ejecución de los recursos adicionales incorporados al convenio.

En consecuencia, la Fundación Somos Manos Unidas, en su calidad de entidad ejecutora, deberá:

1. Ejecutar los recursos adicionales de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas establecidas en los documentos que hacen parte integral de la presente modificación contractual.
2. Garantizar la prestación efectiva del servicio correspondiente al componente adicional, atendiendo los cupos efectivamente autorizados y las condiciones establecidas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

3. Disponer del personal manipulador de alimentos requerido para la adecuada ejecución del componente adicional, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables.
4. Garantizar la adquisición, preparación, manipulación, suministro y entrega de los complementos alimentarios conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, inocuidad, cantidades y demás requerimientos establecidos en los lineamientos vigentes del PAE.
5. Llevar y conservar los soportes administrativos, técnicos, financieros y operativos que permitan acreditar la efectiva ejecución de los recursos adicionales, incluyendo los registros de entrega y demás documentos requeridos para la verificación por parte de la supervisión.
6. Presentar a la supervisión los informes y soportes correspondientes a la ejecución del componente adicional, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el convenio.
7. Informar oportunamente a la supervisión cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del componente adicional, especialmente aquellas relacionadas con los cupos atendidos, la prestación efectiva del servicio, la disponibilidad de alimentos, el personal requerido o cualquier circunstancia que pueda generar saldos o afectar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
8. Dar cumplimiento a las demás obligaciones previstas en el convenio original, en cuanto no sean modificadas expresamente mediante la presente actuación contractual y resulten compatibles con la ejecución del adicional.

10. GARANTÍAS

En atención a la naturaleza de la presente actuación, consistente en la Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003 al Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026, y teniendo en cuenta que el convenio cuenta con las garantías exigidas y aprobadas por la entidad, se deberá verificar que estas se encuentren vigentes y amparen integralmente las obligaciones derivadas de la presente modificación y adición.

En consecuencia, la entidad ejecutora deberá efectuar, cuando a ello haya lugar, la correspondiente actualización, ampliación o modificación de las garantías constituidas, de conformidad con el mayor valor incorporado al convenio y con las condiciones que resulten aplicables a los riesgos asociados a la ejecución del componente adicional objeto del presente estudio previo.

La actualización de las garantías deberá comprender, como mínimo, los ajustes correspondientes al valor asegurado y/o vigencia, cuando estos resulten necesarios como consecuencia de la presente adición y modificación, y deberá ser presentada por la entidad ejecutora para la respectiva revisión y aprobación por parte de la entidad, como requisito para la ejecución de las obligaciones que se deriven de la modificación contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás garantías y amparos que se encuentren vigentes y que continúen respaldando las obligaciones inicialmente pactadas, en los términos establecidos en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio continúa a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Sotaquirá, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026, incluyendo las

obligaciones, actividades, recursos y componentes incorporados mediante la presente Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003.

En consecuencia, la presente modificación no implica cambio en la designación del supervisor, manteniéndose la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio, sus documentos integrantes y las disposiciones aplicables.

12. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Análisis financiero del sector.

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico. Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados. Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo. Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector). Sector terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc. El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía. Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las

transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.



El índice de precios de los alimentos de la FAO* se situó en junio de 2026 en un promedio de 130,3 puntos, es decir, 0,4 puntos (un 0,3 %) por debajo del nivel de mayo. Los aumentos en los índices de los precios de los aceites vegetales y la carne se vieron contrarrestados por los descensos en los del azúcar, los cereales y los productos lácteos. En comparación con el año anterior, el índice se ubicó 2,2 puntos (un 1,7 %) por encima de ese valor, pero se mantuvo 29,9 puntos (un 18,7 %) por debajo del nivel máximo alcanzado en marzo de 2022.

» El índice de precios de los cereales de la FAO registró en junio un promedio de 110,2 puntos, esto es, 4,0 puntos (un 3,5 %) menos que en mayo, pero aun así 2,9 puntos (un 2,7 %) por encima de su nivel de junio de 2025. Los precios mundiales del trigo disminuyeron un 4,4 %, ya que la rápida evolución de las cosechas y unas perspectivas alentadoras de la oferta en la región del Mar Negro contrarrestaron la preocupación ante las perspectivas sobre las cosechas en Australia y los Estados Unidos de América. Si bien las precipitaciones que se produjeron recientemente aliviaron los riesgos en algunas zonas de Australia, la sequedad vinculada a El Niño y el alza de los costos de los insumos siguieron deprimiendo las perspectivas sobre la producción. La presión a la baja adicional se derivó del fortalecimiento del dólar de los EE. UU. y el debilitamiento de los mercados de la energía ante las expectativas de que disminuyeran las tensiones en torno al estrecho de Ormuz. Los precios mundiales del maíz también cayeron un 6,2 %, como consecuencia de las previsiones de abundantes suministros en los países exportadores de América del Sur, junto con el descenso de los precios del petróleo crudo que deprimió la demanda de biocombustibles. En cuanto a los demás cereales secundarios, los precios internacionales de la cebada y el sorgo cayeron un 3,4 % y un 7,7 %, respectivamente, a raíz de la mejora de las perspectivas sobre la producción y los efectos indirectos de la mayor debilidad de los mercados del maíz y el trigo, que redujeron la competitividad del sorgo y la cebada como cereales forrajeros. Por el contrario, el índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz aumentó un 3,2 % en junio de 2026, al fortalecerse la demanda de arroz índica en los países asiáticos, mientras que las preocupaciones por las condiciones meteorológicas y los elevados costos de producción, transporte y comercialización apuntalaron las cotizaciones de los tipos de arroz no aromáticos.

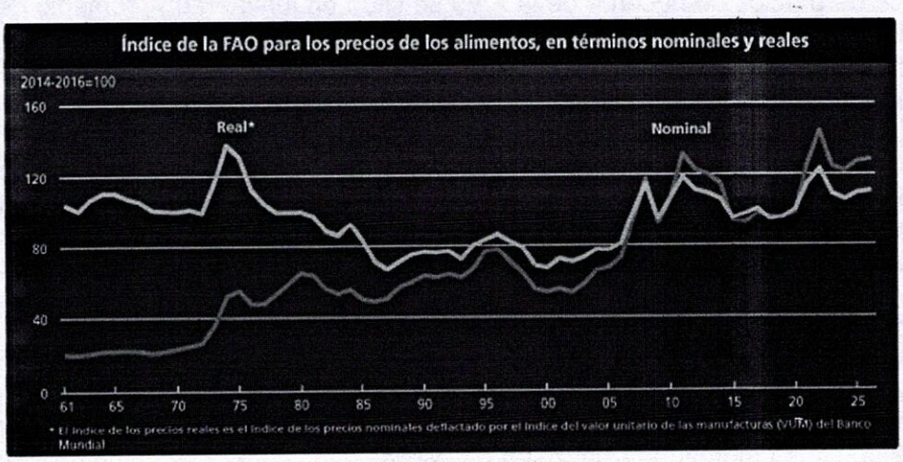
» El índice de precios de los aceites vegetales de la FAO registró un promedio de 192,0 puntos en junio, lo que supuso un incremento intermensual de 7,0 puntos (un 3,8 %) y un 23,3 % por encima del nivel alcanzado hace un año. El aumento del índice obedeció al efecto combinado del alza de las cotizaciones de los aceites de palma y colza y de la estabilidad generalizada de los precios del aceite de girasol, lo que compensó con creces la bajada de los precios del aceite de soja. Tras un breve descenso en mayo, los precios internacionales del aceite de palma repuntaron en junio, impulsados principalmente por las expectativas de una menor disponibilidad para la exportación en Indonesia, debido al fortalecimiento de la demanda interna de materias primas para biodiésel y a una producción potencialmente menor a causa de la disminución de los rendimientos. Los precios mundiales del aceite de colza siguieron subiendo, impulsados en gran medida por la sólida demanda de biocombustibles y las condiciones meteorológicas desfavorables que afectaron a la siembra en Australia y el Canadá. Por su parte, los precios mundiales del aceite de girasol se mantuvieron mayormente estables, ya que los efectos de la constante escasez de 2025/26 se vieron compensados en gran medida por las expectativas de suministros más abundantes en la próxima campaña de comercialización de 2026/27. En cambio, las cotizaciones mundiales del aceite de soja disminuyeron ligeramente, viéndose sometidas a la presión ejercida por el aumento estacional de los suministros en América del Sur y el descenso de los precios del petróleo crudo.

» El índice de precios de la carne de la FAO se situó en junio en un promedio de 131,0 puntos, es decir, 0,5 puntos (un 0,4 %) más que en mayo y 5,0 puntos (un 4,0 %) por encima del nivel alcanzado hace un año, lo que representa un nuevo récord. El aumento se debió principalmente al alza de los precios internacionales de la carne de aves de corral y, en menor medida, al fortalecimiento de las cotizaciones de la carne de ovino, mientras que disminuyeron los precios de las carnes de cerdo y bovino. Subieron las cotizaciones internacionales de la carne de aves de corral, como consecuencia del alza de los precios para la exportación en el Brasil ante la fuerte demanda mundial de importaciones, sumada a la mayor escasez temporal de disponibilidades internas tras los ajustes a la producción introducidos en respuesta al exceso de oferta anterior. Los precios mundiales de la carne de ovino siguieron aumentando en junio, respaldados por la demanda sostenida y la escasez de suministros exportables. Por el contrario, siguieron disminuyendo las cotizaciones de la carne de cerdo, debido principalmente a la abundancia de suministros en la Unión Europea y a la persistente debilidad de la demanda en varios mercados asiáticos. Los precios de la carne de bovino descendieron ligeramente, fundamentalmente a causa de la bajada de las cotizaciones en Australia ante las expectativas de una mayor disponibilidad de exportaciones en el tercer trimestre, mientras que los precios para la exportación en el Brasil se mantuvieron mayormente estables, al estar cerca de alcanzarse la plena utilización de los contingentes de importación introducidos por China, lo que provocó una ralentización gradual de las compras.

» El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró en junio 117,4 puntos en promedio, es decir, 1,7 puntos (un 1,5 %) menos que en mayo y 38,1 puntos (un 24,5 %) por debajo del nivel alcanzado en junio de 2025. Se redujeron los precios de todos los productos lácteos, aunque las condiciones de mercado subyacentes siguieron difiriendo según el producto. Los precios de la leche desnatada en polvo disminuyeron ligeramente, poniendo fin a una fase de cinco meses de aumento, al coincidir la recuperación de la producción en la Unión Europea y la mejora de las disponibilidades en los Estados Unidos de América con la relajación de la demanda tras varios meses de aumento de los precios. No obstante, la leche desnatada en polvo siguió siendo el único producto lácteo que se cotizó muy por encima de su nivel de junio de 2025. En cambio, disminuyeron los precios de la leche entera en polvo, ya que la débil demanda de importaciones de China siguió superando las firmes compras de Asia sudoriental y el Cercano Oriente, pese a la mayor escasez estacional de la producción lechera en

Oceanía. También disminuyeron los precios de la mantequilla y el queso, como consecuencia de la mejora de la disponibilidad de leche y el aumento de la producción de mantequilla y queso en los Estados Unidos de América y la Unión Europea, lo que contribuyó a la mayor disponibilidad para la exportación e hizo que se intensificara la competencia en los mercados internacionales. Los valores de la mantequilla siguieron sometidos a presión por la creciente oferta de grasa de leche, mientras que los del queso prolongaron su tendencia descendente por undécimo mes consecutivo, ya que la oferta para la exportación siguió superando la demanda mundial de importaciones.

» El índice de precios del azúcar de la FAO se situó en junio en un promedio de 89,7 puntos, esto es, 5,4 puntos (un 5,7 %) menos que en mayo y 13,8 puntos (un 13,3 %) por debajo del nivel alcanzado hace un año. La bajada de los precios internos del etanol en el Brasil, que en junio registraron su tercer descenso consecutivo, alentó a que se destinara una mayor cantidad de caña de azúcar a la producción de azúcar y contribuyó a que disminuyeran los precios internacionales del azúcar. El fuerte ritmo de las exportaciones de azúcar del Brasil, respaldado por la depreciación del real brasileño frente al dólar de los EE. UU., ejerció una presión adicional a la baja sobre los precios. Sin embargo, la persistente preocupación por los posibles efectos de El Niño en la producción de azúcar de los principales países productores, como la India y Tailandia, durante la próxima campaña de 2026/27, frenó la caída generalizada de los precios internacionales del azúcar.



Índice de la FAO para los precios de alimentos

		Indice de precios de los alimentos [1]	Carne [2]	Productos lácteos [3]	Cereales [4]	Aceites vegetales [5]	Azúcar [6]
2009		**91.8**	81.6	91.4	97.2	94.4	112.2
2010		**106.9**	91.4	111.9	107.5	122.0	131.7
2011		**131.8**	105.0	129.9	142.2	156.5	160.9
2012		**122.8**	104.7	111.7	137.4	138.3	133.3
2013		**120.1**	106.2	140.9	129.1	119.5	109.5
2014		**115.0**	112.1	130.2	115.8	110.6	105.2
2015		**93.1**	96.8	87.1	95.9	89.9	83.2
2016		**92.0**	91.1	82.6	88.3	99.4	111.6
2017		**97.9**	97.5	108.0	91.0	101.9	99.1
2018		**95.8**	94.4	107.3	100.8	87.8	77.4
2019		**94.9**	99.5	102.8	96.6	83.2	78.6
2020		**98.1**	95.3	101.8	103.1	99.4	79.5
2021		**125.7**	107.5	119.6	131.2	164.9	109.3
2022		**144.5**	118.3	149.5	154.7	187.8	114.5
2023		**124.5**	114.1	123.7	130.9	126.3	145.0
2024		**122.0**	117.3	129.7	113.5	138.1	125.7
2025		**127.2**	123.3	146.7	107.9	161.7	104.3
2026		**128.4**	128.6	119.6	110.4	182.8	90.4
2025	Junio	**128.1**	126.0	155.5	107.3	155.7	103.6
	Julio	**129.8**	126.6	154.6	106.5	166.8	103.3
	Agosto	**130.0**	127.8	152.2	105.6	169.1	103.6
	Septiembre	**128.6**	127.9	147.2	104.8	167.9	99.4
	Octubre	**126.4**	125.0	141.7	103.8	169.4	94.1
	Noviembre	**125.2**	125.5	136.2	105.6	165.0	88.6
	Diciembre	**124.5**	124.8	128.2	107.2	165.2	90.7
2026	Enero	**124.1**	124.9	120.7	107.5	168.6	89.8
	Febrero	**125.5**	126.5	119.4	108.7	174.2	86.2
	Marzo	**128.7**	128.0	121.2	110.4	183.1	92.8
	Abril	**131.0**	130.4	119.7	111.3	193.9	88.5
	Mayo	**130.8**	130.5	119.2	114.2	185.0	95.1
	Junio	**130.3**	131.0	117.4	110.2	192.0	89.7

1 **Índice de precios de los alimentos**:Consiste en el promedio de los índices de precios de los cinco grupos de productos básicos antes mencionados, ponderados con las cuotas medias de exportación de cada uno de los grupos para 2014-2016. En total, en el índice global se incluyen 131 cotizaciones de precios que, según los especialistas en productos básicos de la FAO, representan los precios internacionales de los productos alimenticios básicos. Cada subíndice es un promedio ponderado de los precios relativos de los productos básicos incluidos en el grupo, y el precio del periodo base consiste en los promedios de los años 2014-2016.
2 **Índice de precios de la carne**: Basado en 71 valores unitarios/precios de mercado medios de exportación de cuatro tipos de carne (bovina, de cerdo, de aves y ovina) en 10 mercados representativos. Dentro de cada tipo de carne, los valores unitarios/precios de exportación se ponderan por las cuotas comerciales de sus respectivos mercados, mientras que los tipos de carne se ponderan por sus cuotas medias del comercio mundial de exportación para 2014-2016. Las cotizaciones correspondientes a los dos meses más recientes pueden consistir en estimaciones y ser objeto de revisión.

3 **Índice de precios de los productos lácteos**: Calculado utilizando 8 cotizaciones de precios de cuatro productos lácteos (mantequilla, queso, leche desnatada en polvo y leche entera en polvo) en dos mercados representativos. Dentro de cada producto lácteo, los precios se ponderan por las cuotas del comercio de sus respectivos mercados, mientras que los productos lácteos se ponderan por sus cuotas medias de exportación para 2014-2016.

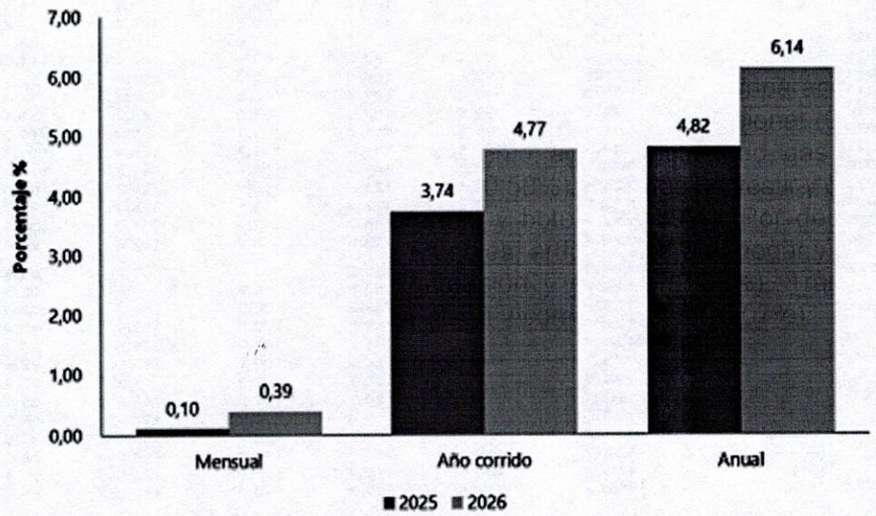
4 **Índice de precios de los cereales**: Recopilado utilizando el índice de precios del trigo del Consejo Internacional de Cereales (CIC) (un promedio de 10 cotizaciones de precios del trigo diferentes), el índice de precios del maíz del CIC (un promedio de 4 cotizaciones de precios del maíz diferentes), el índice de precios de la cebada del CIC (un promedio de 5 cotizaciones de precios de la cebada diferentes), 1 cotización de exportación de sorgo y el índice de precios de la FAO para todo los tipos de arroz. El índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz se basa en 21 cotizaciones de exportación de arroz, combinadas en cuatro grupos que comprenden las variedades de arroz Indica, aromática, Japonica y glutinosa. Dentro de cada grupo varietal se calcula un promedio simple de los precios relativos de las cotizaciones correspondientes; luego, los precios relativos medios de cada una de las cuatro variedades de arroz se combinan, ponderándolos con sus cuotas comerciales (fijas) para 2014-2016. El índice de precios de los cereales combina los precios relativos del sorgo, los índices de precios del trigo, el maíz y la cebada del CIC (reelaborados para 2014-2016) y el índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz, ponderando cada producto básico con su cuota medias del comercio de exportación para 2014-2016.

5 **Índice de precios de aceites vegetales**: Consiste en un promedio de 10 aceites diferentes ponderados con las cuotas medias del comercio de exportación de cada producto de aceite para 2014-2016.

6 **Índice de precios del azúcar**: Índice de los precios del Convenio Internacional del Azúcar con 2014-2016 como base.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación Y Contribución Anual Por Divisiones De Gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,62	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas,

Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones Y Contribuciones De Las Subclases En El Año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%). La variación anual del IPC por nivel de

ingresos fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,90	7,65	0,84
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,10	6,46	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	5,74	1,07
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,33	0,71
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29	1,65
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,13	0,07	2,00	0,06
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

CADENA DE SUMINISTRO

El PAE puede ser atendido a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos Oficiales y el presupuesto disponible para financiar el programa. Entre las modalidades de suministro que ofrecen los proveedores de alimentación institucional se destacan: (i) ensamble y distribución de refrigerios, paquetes de alimentos en frío o a temperatura ambiente, (ii) preparación de alimentos en planta o bodega y distribución de estos alimentos calientes, y (iii) preparación de alimentos calientes en el sitio en el que serán consumidos (preparación en sitio).

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente los Proveedores que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar en el país difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde organizaciones sin ánimo de lucro hasta empresas nacionales pequeñas y medianas y cooperativas; hay distintas bolsas de recursos; en ocasiones las gobernaciones y alcaldías aúnan esfuerzos y recursos y en otras no. Finalmente, la información de proveedores reportada en el SECOP y en el SIIF permite identificar que, a nivel nacional, el PAE es atendido en la mayoría de casos por organizaciones sin ánimo de lucro. Es importante resaltar que los procesos adjudicados a organizaciones sin ánimo de lucro son generalmente asignados mediante contratación directa y régimen especial

ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

Para el primer semestre del año 2026, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Primera infancia, 2. Preescolar, 3. Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 4. Primaria: Cuarto y quinto, 5. Secundaria, 6. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 6 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los

ítems mencionados para las modalidades preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, modalidad industrializada y preparada en sitio, complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T.

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T, y Modalidad Industrializada. El costo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas: Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arracacha, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Avena en hojuelas, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra molida, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Chocolate, Cilantro, Ciruela, Cuajada, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fécula de maíz (Maizena), Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Granadilla, Guanábana, Guayaba, Habichuela Harina de plátano, Harina de maíz amarillo precocida, Harina de precocida de maíz blanco, Harina de trigo, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera liquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Macarrones, Maíz dulce (congelado), Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Margarina, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pepino de guiso, Pera, Perejil, Pernil de pollo Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano hartón, Verde crudo, Queso, Queso doble crema, Queso Paipa, Quinoa, Remolacha, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Uvas pasas, Vinagre, Yuca Zanahoria, Zapallo. Modalidad, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T: Aceite, Almidón de maíz, Arroz blanco, Avena en hojuelas, Azúcar, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de res, Cebolla junca, Chocolate, Durazno, Galletas dulces Harina de maíz precocida, Harina de plátano, Harina de trigo, Huevo, Leche entera Mandarina, manzana, Margarina, Margarina Esparcible, Mogolla, Pan blanco, Panela, Pechuga, Pera, Plátano Hartón, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Queso, Sal, Tomate, Tostada. Modalidad Industrializada: Brazo de reina, Liberal, Galleta salada tipo soda, Galleta dulce, Hojaldre pasabocas horneado, Brownie, Mojicón, Palito de queso, Pan de queso, Pan blanco, Pan de dulce regular horneado, Pan Coco, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Roscón relleno de bocadillo horneado, Mogolla, Mantecada, Tostada, Kumis entero con dulce, Leche de vaca entera pasteurizada saborizada, Leche de vaca entera pasteurizada, Yogurt entero con dulce Avena entera, pasteurizada, Arequipe o dulce de leche, Bocadillo, Chocolatina, Cocada con panela, Panelita de leche, Leche condensada , Gelatina de pata, Maní, Rollito De leche, Rollito de bocadillo, Rollito de arequipe, Rollito combinado, Banano, Durazno, Fresa, Granadilla, Mandarina, Mango, Manzana, Naranja, Pera Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores, así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

CALCULO Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS
ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes de la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.
El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas: Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra, cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Guayaba, Habichuela, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera líquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya, Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pera, Perejil, Pernil de pollo, Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano Verde crudo, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Vinagre, Zanahoria, Zapallo. Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores; así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

ÍTEM COSTOS MANO DE OBRA

El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2026 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.
Teniendo en cuenta elAnexo 5 Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, que indica lo siguiente: La entidad territorial es autónoma al establecer el número del personal manipulador de alimentos en cada sede educativa para la operación del PAE, siempre y cuando esto no afecte las condiciones de calidad del servicio e inocuidad, la oportunidad en la entrega del complemento alimentario y demás actividades propias de la atención. La definición y modificación que plantee y realice cada operador debe estar soportada en análisis de la prestación del servicio y ser presentada a la entidad territorial para su aprobación.

Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 86% del total de sedes, sumado a esto las condiciones geográficas dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que

preste servicios en el programa. Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Finalmente y acorde a lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, Anexo 2. Estructuración y Contratación. Título 7.4 Estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación. Subtitulo g) Formalización laboral del personal manipulador de alimentos y dinamizadores – art. 64 de la ley 2466 de 2025 "...El salario deberá ser calculado de manera proporcional según la disponibilidad laboral y la jornada efectivamente pactada con el trabajador, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social. Bajo esta premisa no se podrán pactar esquemas de remuneración sujetos al número de beneficiarios o ración servida, a efectos de evitar un salario inferior al mínimo mensual legal vigente y que no tiene en cuenta el tiempo de ejecución real de todas las funciones del personal manipulador de alimentos...".

ÍTEM COSTO GAS GLP

Para este ítem se tuvo en cuenta cotizaciones de operadores soportadas formalmente, con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo de combustible necesario para la preparación del complemento.

ÍTEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

En este ítem se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento

ÍTEM COSTOS TRANSPORTE

El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia de los 120 municipios y las cotizaciones presentadas por los operadores. Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

ÍTEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:
Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por los operadores que presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se

realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ÍTEM COSTOS PERSONAL LOGÍSTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información contenida en las cotizaciones presentadas por operadores, con lo cual se realizó el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos

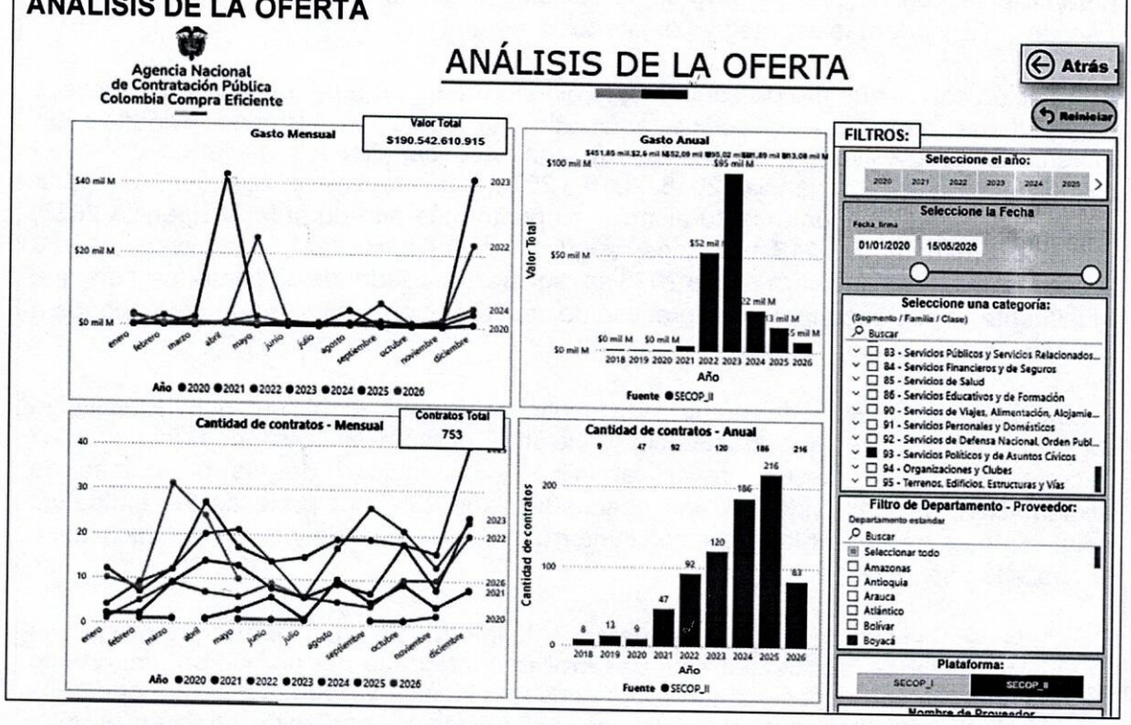
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por la modalidad a entregar: Modalidad Preparado en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, grado de escolaridad y zona territorial.

ANALISIS DE LA OFERTA



Con fundamento en la información obtenida de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia el comportamiento de la oferta del mercado para este tipo de servicios, permitiendo identificar la dinámica de contratación, la evolución del número de contratos y el nivel de participación de los proveedores durante el periodo analizado.

El análisis de la información muestra que el mercado relacionado con la prestación de servicios de seguridad alimentaria ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos años, reflejado tanto en el incremento del valor contratado como en el número de procesos adelantados por las entidades estatales. Este comportamiento evidencia que la prestación de servicios asociados a programas de alimentación constituye una necesidad permanente de las entidades públicas, especialmente aquellas encargadas de ejecutar programas sociales dirigidos a garantizar el derecho a la alimentación de poblaciones vulnerables.

En cuanto al valor total contratado, la herramienta registra una contratación acumulada aproximada de $190.542.610.915, correspondiente al periodo y filtros seleccionados. El comportamiento anual evidencia una tendencia creciente entre los años 2021 y 2023, alcanzando su mayor nivel de contratación durante la vigencia 2023, con un valor cercano a los $95 mil millones, constituyéndose en el año con mayor inversión dentro del periodo analizado. Posteriormente, para las vigencias 2024, 2025 y 2026 se observa una disminución en el valor contratado; sin embargo, esta variación puede obedecer a que la información corresponde a vigencias aún en desarrollo o con procesos contractuales que no habían culminado al momento de la consulta, razón por la cual dichos valores no representan necesariamente la totalidad de la contratación ejecutada en esos años.

El análisis del gasto mensual evidencia que la contratación de este tipo de servicios no mantiene un comportamiento uniforme durante el año, sino que presenta concentraciones en determinados meses, especialmente durante los periodos de inicio y desarrollo de los programas institucionales de alimentación. Se observan picos importantes de contratación durante los meses de abril, mayo y diciembre, lo cual resulta consistente con la planeación contractual adelantada por las entidades territoriales para garantizar la continuidad de programas sociales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias de atención alimentaria.

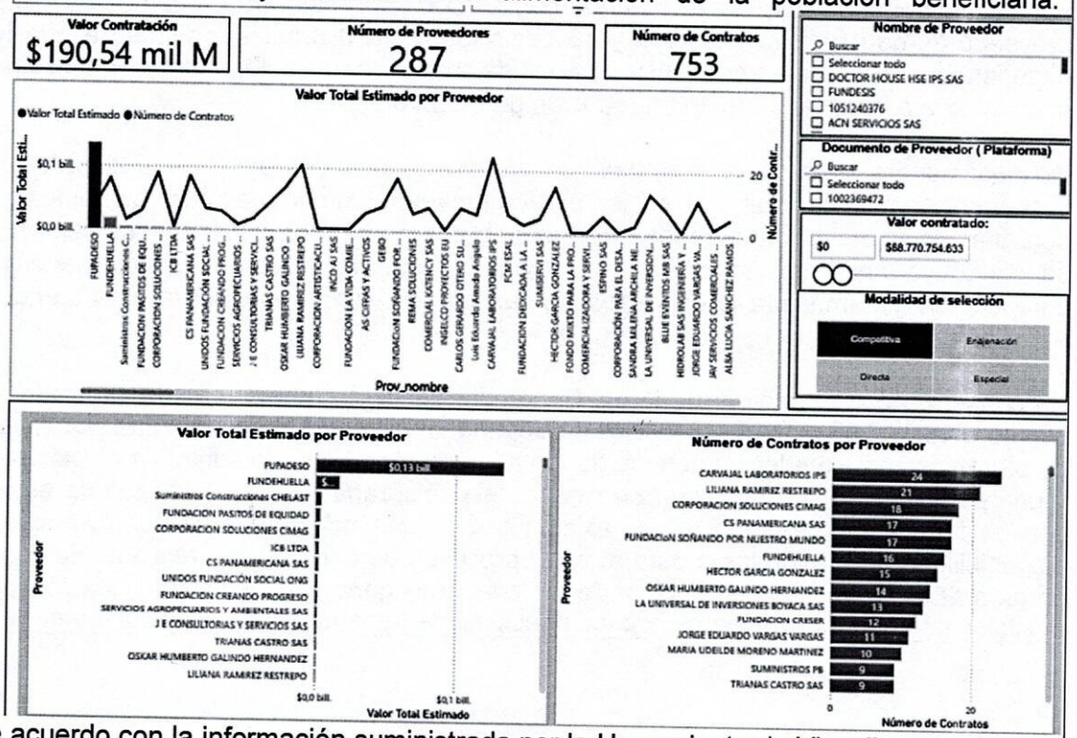
En relación con el número de contratos, la plataforma registra un total de 753 procesos contractuales asociados al código analizado. La evolución histórica evidencia un incremento progresivo en la cantidad de contratos adjudicados, pasando de cifras reducidas durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, a un crecimiento significativo a partir del año 2021. El comportamiento alcanza su punto más alto durante la vigencia 2025, con aproximadamente 216 contratos, seguido por el año 2024, con cerca de 186 procesos, mientras que para el año 2026 se registran alrededor de 83 contratos, cifra que igualmente puede encontrarse en proceso de consolidación debido a que corresponde a una vigencia en curso.

La distribución mensual del número de contratos permite identificar que la actividad contractual mantiene una frecuencia constante durante el año, con incrementos importantes en los meses previos al inicio o continuidad de los programas de alimentación, lo cual evidencia una adecuada planeación por parte de las entidades estatales para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva del análisis de mercado, la información demuestra que existe una oferta consolidada y suficientemente desarrollada, integrada por un número importante de proveedores con capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para atender los requerimientos de las entidades estatales. El crecimiento sostenido tanto en el valor contratado como en el número de procesos constituye un indicador de la existencia de

un mercado competitivo, con participación permanente de diferentes organizaciones especializadas en la prestación de servicios de seguridad alimentaria.
De igual manera, el comportamiento observado permite concluir que el mercado asociado al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria presenta condiciones favorables para la contratación pública, toda vez que existe una demanda constante por parte de las entidades estatales y una oferta suficiente de proveedores con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con programas alimentarios. Esta situación fortalece los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y eficiencia, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la información suministrada por la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente constituye un soporte técnico que demuestra la existencia de un mercado ampliamente desarrollado para el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, caracterizado por una contratación recurrente, una evolución positiva en el número de procesos y una oferta suficiente de proveedores especializados. Lo anterior respalda la estructuración de procesos contractuales orientados a garantizar la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias institucionales destinadas a asegurar el acceso oportuno y continuo a la alimentación de la población beneficiaria.



De acuerdo con la información suministrada por la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, para el código UNSPSC 93131611 – Servicios de seguridad alimentaria, clasificado dentro del Segmento 93 – Servicios Políticos y Asuntos Cívicos, Familia 13 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, Clase 16 – Planeación y Programa de Políticas de Alimentación, Producto 11 – Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia un mercado con una amplia participación de proveedores y una importante dinámica contractual.

La herramienta registra un valor total contratado estimado de $190,54 mil millones, distribuidos en 753 contratos, los cuales fueron ejecutados por 287 proveedores. Estas cifras evidencian que existe un mercado amplio, competitivo y con suficiente capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales que requieren contratar servicios relacionados con programas de seguridad alimentaria.

El comportamiento de la contratación refleja que la demanda institucional se encuentra distribuida entre un número considerable de proveedores, sin que se observe una concentración absoluta del mercado en un único contratista. Aunque algunos proveedores presentan mayores niveles de contratación, la participación general demuestra que múltiples organizaciones cuentan con experiencia en la ejecución de este tipo de servicios, favoreciendo la concurrencia de oferentes en los procesos de selección.

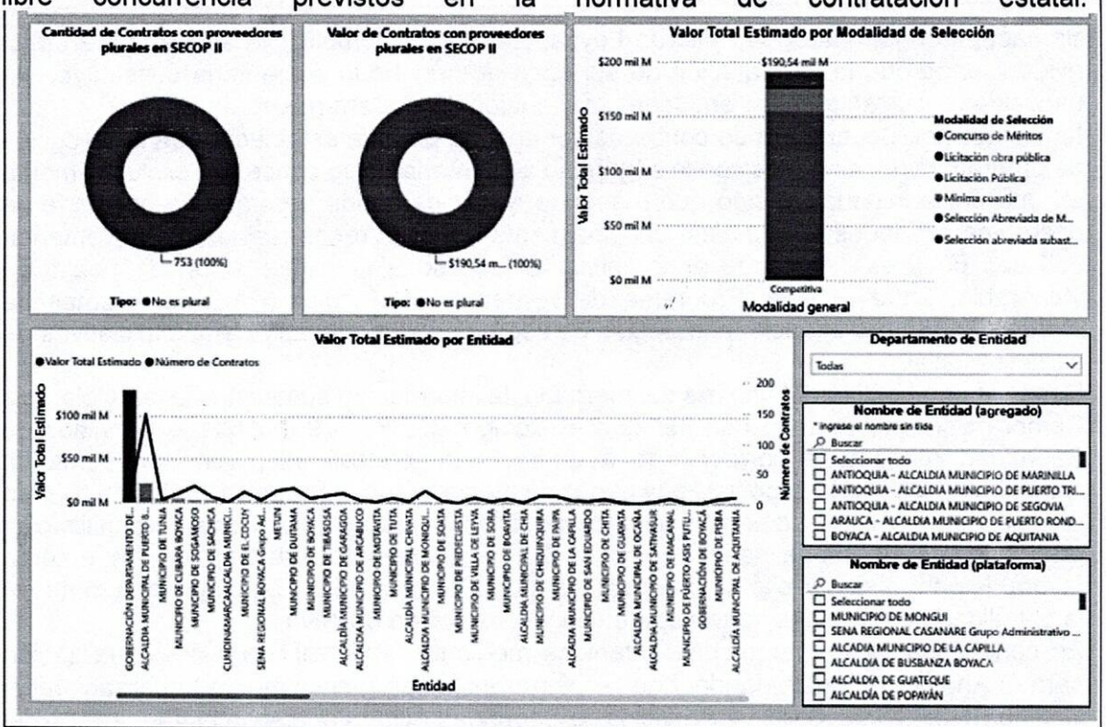
En cuanto al valor contratado por proveedor, se identifica que FUPADESO registra el mayor monto contratado, con un valor aproximado de $0,13 billones, seguido por otros proveedores como FUNDEHUELLA, Suministros Construcciones CHELAST, Fundación Pasitos de Equidad, Corporación Soluciones CIMAG, ICB Ltda., CS Panamericana S.A.S., Unidos Fundación Social ONG, entre otros. No obstante, la diferencia entre el primer proveedor y los demás no impide evidenciar la existencia de un número significativo de organizaciones que participan activamente en este segmento contractual.

Respecto al número de contratos suscritos por proveedor, se observa que Carvajal Laboratorios IPS lidera con 24 contratos, seguida por Liliana Ramírez Restrepo con 21 contratos, Corporación Soluciones CIMAG con 18 contratos, CS Panamericana S.A.S. y Fundación Soñando por Nuestro Mundo con 17 contratos cada una, además de otros proveedores que registran entre 9 y 16 contratos. Esta distribución evidencia que la experiencia contractual se encuentra compartida entre diversos actores del mercado y no concentrada exclusivamente en un reducido grupo de oferentes.

De igual manera, el comportamiento observado en el gráfico de Valor Total Estimado por Proveedor permite concluir que, si bien existen proveedores con mayores volúmenes de contratación, la mayor parte de los recursos públicos destinados a este tipo de servicios se distribuye entre diferentes organizaciones, lo que fortalece las condiciones de competencia y demuestra la existencia de capacidad instalada suficiente para atender este tipo de procesos contractuales.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite concluir que el mercado asociado al código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria presenta una pluralidad de oferentes con experiencia acreditada, un número importante de contratos ejecutados y una participación significativa de entidades especializadas en la prestación de estos servicios. Lo anterior evidencia que existen condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad de proveedores para atender procesos de contratación relacionados con programas de alimentación y seguridad alimentaria, garantizando la participación de múltiples interesados y favoreciendo los principios de transparencia, selección objetiva y

libre concurrencia previstos en la normativa de contratación estatal.



De conformidad con la información obtenida en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia el comportamiento de la oferta del mercado desde la perspectiva de la pluralidad de oferentes, las modalidades de selección utilizadas y las entidades estatales que concentran la contratación de este tipo de servicios.

En relación con la pluralidad de oferentes, la herramienta registra un total de 753 contratos, cuyo valor agregado asciende aproximadamente a $190.542.610.915. La información evidencia que la totalidad de los procesos analizados fueron clasificados como "No es plural", representando el 100 % tanto del número de contratos como del valor contratado. Este comportamiento obedece a la forma en que la plataforma clasifica los procesos registrados en SECOP II para el periodo consultado y no implica la inexistencia de competencia en el mercado. Por el contrario, el análisis integral de la información permite evidenciar la participación de múltiples proveedores especializados en servicios de seguridad alimentaria, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y suficiente para atender las necesidades de las entidades estatales.

En cuanto a la modalidad de selección, l

s datos muestran que la contratación correspondiente al Código UNSPSC 93131611 se desarrolla principalmente mediante modalidades competitivas, concentrando un valor aproximado de $190,54 mil millones. Dentro de estas modalidades predomina la Licitación Pública, seguida por mecanismos como la Mínima Cuantía, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Concurso de Méritos, la Licitación de Obra Pública y la Selección Abreviada por Subasta Inversa, aunque estas últimas presentan una participación considerablemente menor. Esta distribución evidencia que las entidades estatales privilegian procedimientos que garantizan la libre concurrencia, la publicidad y la selección objetiva de los contratistas, conforme a los principios establecidos en la normativa de contratación pública.

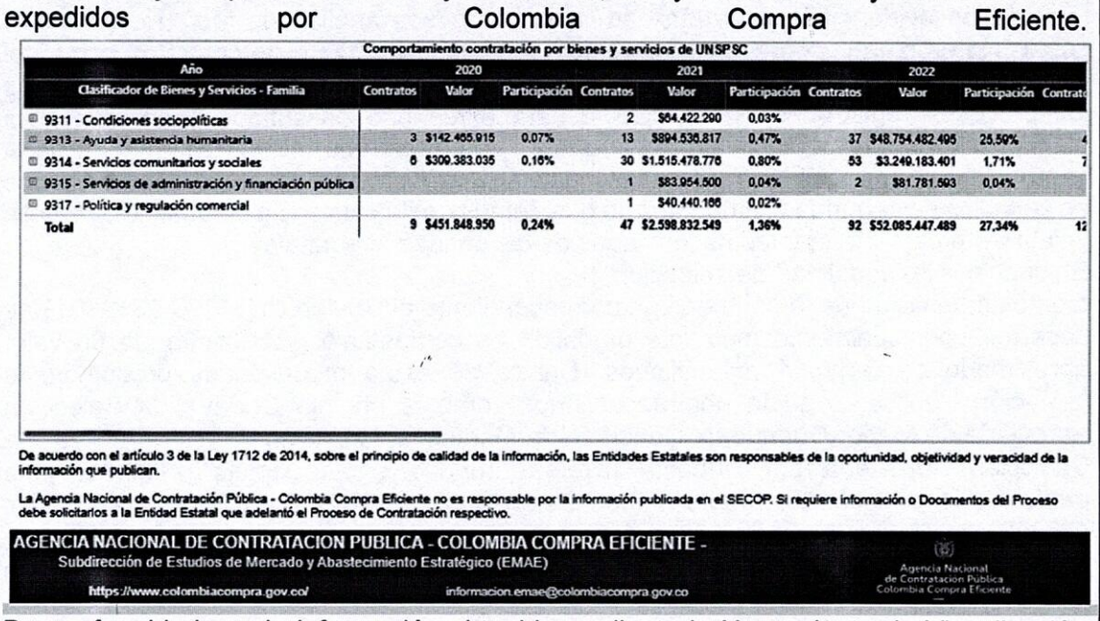
El análisis por entidad contratante evidencia que la contratación de servicios de seguridad alimentaria se encuentra distribuida entre diferentes entidades del orden nacional y territorial. No obstante, se observa una mayor concentración del valor contratado en la Gobernación del Departamento de Boyacá, seguida por entidades como el Municipio de Tunja y otros municipios del departamento, los cuales registran una participación significativa dentro del mercado analizado. De igual forma, se identifican procesos adelantados por municipios como Sogamoso, Chiquinquirá, Paipa, Moniquirá, Duitama,

Samacá, Monguí, Garagoa, Villa de Leyva, Ramiriquí, Cómbita, Tibasosa, entre otros, evidenciando que la contratación de servicios de seguridad alimentaria constituye una necesidad recurrente en las entidades territoriales del departamento de Boyacá.

La distribución del número de contratos por entidad permite establecer que la ejecución de programas relacionados con la seguridad alimentaria no se concentra exclusivamente en una única institución, sino que responde a una demanda permanente por parte de diferentes entidades territoriales, principalmente aquellas responsables de implementar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a la alimentación de población vulnerable, entre ellas el Programa de Alimentación Escolar (PAE), programas de atención a primera infancia, estrategias de seguridad alimentaria y demás iniciativas de carácter social.

Desde la perspectiva del análisis del mercado, la información suministrada por Colombia Compra Eficiente permite concluir que el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria corresponde a un mercado consolidado, con una demanda constante y una oferta especializada capaz de atender procesos contractuales de diversa complejidad y cuantía. La participación de múltiples entidades contratantes y la utilización predominante de modalidades competitivas constituyen indicadores de un entorno favorable para el desarrollo de procesos de contratación pública, en el que se promueve la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta respaldan técnicamente la utilización del Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria en la estructuración del presente proceso contractual, toda vez que evidencian la existencia de un mercado ampliamente desarrollado, integrado por proveedores con experiencia en la ejecución de programas alimentarios y entidades contratantes que de manera recurrente demandan este tipo de servicios. Lo anterior constituye un soporte objetivo para concluir que existen condiciones suficientes de oferta y competencia, garantizando la posibilidad de obtener propuestas idóneas que satisfagan las necesidades del Municipio de Sotaquirá, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
9311 - Condiciones sociopolíticas				2	$64.422.290	0,03%				
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	3	$142.466.915	0,07%	13	$894.536.817	0,47%	37	$48.754.482.405	25,50%	4
9314 - Servicios comunitarios y sociales	6	$309.383.035	0,16%	30	$1.515.478.776	0,80%	53	$3.249.183.401	1,71%	7
9315 - Servicios de administración y financiación pública				1	$83.954.500	0,04%	2	$81.781.593	0,04%	
9317 - Política y regulación comercial				1	$40.440.166	0,02%				
Total	9	$451.848.950	0,24%	47	$2.598.832.549	1,36%	92	$52.085.447.489	27,34%	12

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De conformidad con la información obtenida mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la plataforma Colombia Compra Eficiente, para la Familia UNSPSC 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, se evidencia una evolución creciente en la contratación pública asociada a este sector durante los años analizados, lo que refleja el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la atención de población vulnerable y a la implementación de programas de seguridad alimentaria.

El comportamiento histórico muestra que durante la vigencia 2020 se celebraron 9 contratos, por un valor aproximado de $451.848.950, representando una participación del 0,24 % dentro de la contratación registrada para esta clasificación. Para la vigencia 2021, la actividad contractual presentó un incremento significativo, alcanzando 47 contratos, con un valor cercano a $2.598.832.549, equivalente al 1,36 % de participación.
La tendencia de crecimiento se consolida durante la vigencia 2022, año en el cual se registran 92 contratos, por un valor aproximado de $52.085.447.489, alcanzando una participación del 27,34 %, lo cual representa un incremento considerable tanto en el número de procesos contractuales como en los recursos destinados a este tipo de servicios.
Al analizar la distribución por familias de bienes y servicios, se observa que la Familia 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria concentra la mayor dinámica contractual frente a las demás familias del Segmento 93. En efecto, durante el año 2022 esta clasificación registró 37 contratos, con un valor aproximado de $48.754.482.495, correspondiente al 25,59 % de la participación total, constituyéndose en la familia con mayor inversión dentro del segmento analizado.

Por su parte, la Familia 9314 – Servicios Comunitarios y Sociales también presenta una participación importante, registrando 53 contratos por un valor cercano a $3.249.183.401, mientras que las familias 9311 – Condiciones Sociopolíticas, 9315 – Servicios de Administración y Financiación Pública y 9317 – Política y Regulación Comercial presentan una participación significativamente menor tanto en número de contratos como en valor contratado.
Los resultados evidencian una marcada tendencia de crecimiento de la contratación pública relacionada con programas de ayuda humanitaria y seguridad alimentaria, situación que responde al fortalecimiento de las estrategias institucionales dirigidas a garantizar el derecho a la alimentación, la atención de población vulnerable y la ejecución de programas sociales financiados por entidades del orden nacional y territorial.
En consecuencia, el análisis histórico permite concluir que el mercado correspondiente a la Familia UNSPSC 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, dentro de la cual se clasifica el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, presenta una dinámica creciente y sostenida en materia de contratación estatal, reflejada en el incremento del número de contratos y de los recursos invertidos. Este comportamiento evidencia que se trata de un mercado activo, con demanda permanente por parte de las entidades públicas y con condiciones favorables para la participación de múltiples oferentes, lo cual fortalece los principios de planeación, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

13.GARANTÍAS

Con ocasión de la Adición N° 3 convenio de la referencia, el contratista deberá realizar la ampliación y actualización de las pólizas y garantías constituidas con ocasión del contrato inicial, de manera que estas mantengan su vigencia y cobertura durante el período adicional de ejecución y amparen las obligaciones derivadas del valor contractual resultante de la modificación.

La ampliación de las garantías deberá efectuarse de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas, las disposiciones contractuales y la normativa vigente, y deberá ser presentada por el contratista para la correspondiente aprobación de la entidad estatal.

14. MATRIZ DE RIESGO

En atención a la naturaleza y alcance de la Adición N.° 003 y Modificatorio N.° 003 al Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026, se identifican y valoran los riesgos que podrían afectar la adecuada ejecución del componente adicional correspondiente al Complemento AM/PM para los estudiantes beneficiarios de jornada única, durante los siete (7) días de calendario académico previstos.

La presente matriz establece los principales riesgos previsibles asociados a la ejecución, así como su probabilidad e impacto, la parte a la cual corresponde su gestión, y las medidas de prevención, mitigación y seguimiento necesarias para reducir la posibilidad de ocurrencia y/o sus efectos sobre el cumplimiento del

objeto contractual, la calidad y oportunidad del servicio y la adecuada destinación de los recursos adicionados.

No.	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Etapa	Categoría del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Medidas de mitigación	Responsable monitoreo	Forma de monitoreo	Periodicidad
1	**Demora o incumplimiento en la ejecución del componente adicional AM/PM**	Posibilidad de que la entidad ejecutora no inicie o no ejecute oportunamente el suministro del Complemento AM durante los SIETE (7) días de calendario académico previstos, afectando la continuidad y oportunidad del servicio de alimentación escolar.	Ejecución	Operacional	Media	Alto	Alto	**Entidad ejecutora**	Elaboración y seguimiento del cronograma de ejecución; coordinación previa con las instituciones educativas; disponibilidad anticipada de alimentos, personal, transporte y demás recursos necesarios; adopción de acciones correctivas frente a novedades que puedan afectar la prestación del servicio.	Supervisor del convenio	Verificación del cronograma, informes de ejecución, registros de entrega, actas y visitas de seguimiento.	Semanal
2	**Variación en el número de beneficiarios o cupos del PAE**	Posibilidad de que se presenten modificaciones en el número de estudiantes beneficiarios	Ejecución	Operacional	Media	Medio	Medio	**Entidad ejecutora Compartido: Municipio –**	Actualización y verificación periódica de la información de beneficiarios; coordin	Supervisor del convenio	Confrontación de información SIMAT, reportes de las instituciones educati	Semanal

		arios como consecuencia de novedades de matrícula, asistencia o actualización de la información del SIMAT, generando diferencias entre las cantidades inicialmente proyectadas y la demanda efectiva del servicio.						ación con las instituciones educativas; conciliación de las cantidades programadas frente a las efectivamente atendidas, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables y sin superar el valor contractual.		vas, planillas y registros de entrega.	
3	**Incumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos**	Posibilidad de que los alimentos o complementos suministrados no cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, preparación, almacenamiento, conservación, transporte y distribución establecidas en los lineamientos	Ejecución	Técnico / Calidad	Media	Alto	Alto	**Entidad ejecutora**	Cumplimiento de protocolos de manipulación, almacenamiento, conservación y distribución; control de temperaturas; verificación de condiciones sanitarias; disponibilidad de personal capacitado; toma y conser	Supervisor del convenio	Visitas de seguimiento, revisión de registros, listas de chequeo, soportes sanitarios y verificación de condiciones de prestación del servicio.	Diaria / según programación

		técnicos y sanitarios aplicables al PAE.							vación de muestras y contramuestras cuando corresponda; adopción inmediata de acciones correctivas ante hallazgos.			
4	**Insuficiencia, ausencia o rotación del personal manipulador de alimentos**	Posibilidad de que la entidad ejecutora no disponga oportunamente del personal manipulador requerido para garantizar la preparación, manejo y suministro de las raciones alimentarias durante la ejecución del componente adicional.	Ejecución	Operacional / Laboral	Media	Alto	Alto	**Entidad ejecutora**	Garantizar la disponibilidad del personal requerido; contar con mecanismos de reemplazo oportuno; verificar requisitos de capacitación y manipulación de alimentos; cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social aplicables, incluida la implementación progresiva de las medida	Supervisor del convenio	Revisión de listados de personal, soportes de vinculación, seguridad social, capacitación y novedades de personal.	Mensual y cuando se presenten novedades

									s de formalización laboral previstas para el personal manipulador.			
5	**Uso o destinación inadecuada de los recursos adicionados**	Posibilidad de que los recursos correspondientes a la Adición N.° 03, por valor de $9.257.136, sean destinados a actividades, bienes o servicios diferentes de aquellos previstos para el Complemento AM/PM de los estudiantes beneficiarios de jornada única.	Ejecución	Financiero	Baja	Alto	Medio	**Entidad ejecutora**	Destinación específica de los recursos; seguimiento a la ejecución física y financiera; verificación de la correspondencia entre los recursos ejecutados, las cantidades suministradas y las obligaciones contractuales; presentación de los soportes requeridos para acreditar la ejecución.	Supervisor del convenio	Revisión de informes, actas, cuentas, soportes de ejecución y demás documentos financieros y contractuales.	Mensual
6	**Incumplimiento de las obligaciones incorporadas o modificadas**	Posibilidad de que la entidad ejecutora incumpla total o parcialmente	Ejecución	Contractual	Media	Alto	Alto	**Entidad ejecutora**	Seguimiento permanente a las obligaciones; identificación temprana de	Supervisor del convenio	Informes de supervisión, requerimientos, actas de seguimiento y	Semanal / Mensual

		las obligaciones derivadas de la presente adición y modificación, afectando la adecuada ejecución del componente adicional y el cumplimiento de la finalidad del convenio.							posibles incumplimientos; requerimientos preventivos; establecimiento y seguimiento de acciones correctivas y, cuando corresponda, aplicación de las medidas contractuales y legales previstas.		verificación documental y física del cumplimiento.	
7	**Afectación de la prestación del servicio por hechos externos o imprevisibles**	Posibilidad de que circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones de orden público, condiciones climáticas, restricciones de movilidad, emergencias sanitarias u otros hechos externos debidamente acreditados afecten	Ejecución	Externo	Baja	Alto	Medio	**Compartido, según la naturaleza del evento**	Comunicación inmediata de la situación; activación de mecanismos de contingencia; coordinación entre la entidad ejecutora, la supervisión y las instituciones educativas; documentación de las circunstancias ocurridas y adopci	Supervisor del convenio / Entidad ejecutora	Reportes de novedades, comunicaciones oficiales, actas, evidencias y verificación de las medidas adoptadas.	Cuando ocurra el evento

		la prestación oportuna del componente adicional.							ón de medidas alternativas técnica y jurídicamente viables para garantizar la continuidad del servicio				

15. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Adición N° 2 y Modificatorio N° 3 de la gobernación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de banco de proyectos.

Atentamente,

ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Proyecto: Paola Ruiz Suarez – Asesora de Secretaria de desarrollo social y económico
Reviso: Rosa Cecilia Guzmán Zapata - Secretaria de desarrollo social y económico
Reviso y Aprobó: Carlos Javier arias plazas -Director Administrativo de Contratación

MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT **891.800.498-1**, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **SALOMON BUITRAGO FONSECA** mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. **79.263.425 expedida en Bogotá**, actuando en nombre y representación del Municipio de SOTAQUIRA **con NIT 891801061-1** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No.3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR** que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.9778165/2618** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** por valor de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($626.414.035,94) M/CTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar**. Hecho que ocurrió el día 12 de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de **Compromisos No. 6204 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. 15726 del 13 de agosto de 2026** expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, Registro Presupuestal de Compromisos No. 6661 del 20 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal de Compromisos No. 8904 del 30 de septiembre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto. **2.-** Que con fecha 12 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026. **3.-** Que con fecha 14 de agosto de 2026, se realizo aclaratorio No. 1 al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026**. **4.-** Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026**, a través del cual se adiciono el valor del convenio en la suma **TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($31.738.752,00) M/CTE**, Se modificó la cláusula cuarta, se modificó la cláusula décima primera del convenio, en lo referente a las especificaciones técnicas, se modificó la cláusula decima segunda, en cuanto al personal manipulador de alimentos y se modificó la cláusula decima tercera. - toma de muestra y contramuestras. **5.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2026, se firmó el **MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026** con el cual, se adicionó el valor del convenio en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE**, siendo así el valor total del mismo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($674.022.163,94) M/CTE**. Se modificó la cláusula décima primera del convenio en lo referente a las especificaciones técnicas. modificó la cláusula decima segunda, en lo correspondiente al personal manipulador de alimentos y modificó la cláusula decima tercera. con respecto a la toma de muestra y contramuestras. **6.-** Que

con fecha 23 de octubre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026. 7.-** Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de SOTAQUIRA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad **AM** –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la **cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo**, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con Registro de Banco No. **202600000017702 – A2**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9778165/2618**, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la

población beneficiaria. **e)** Posteriormente y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, en el mes de septiembre se suscribió Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618, mediante el cual se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico. **f)** Por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM hasta la finalización del segundo semestre de la vigencia 2026, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con registro de Banco No. 202600000022754 – A1, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 24 de Septiembre de 2026, registro número DPT – 1759 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, el cual se ejecutará con recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, **con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante 7 DÍAS calendario académico**. **g)** Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **h)** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **8.-** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 3 y adición No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de SOTAQUIRA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **9.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente. **10.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2325 del 22 de octubre de 2026**, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto del Departamento para poder adelantar la presente adición. **11.-** Que el adicional solicitado no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. **12.-** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.**3 y adicional No.3** en valor que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.–** Adicionar el valor del convenio **CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026** en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($9.257.136,00) M/CTE**. **PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($683.279.299,94) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este Adicional en valor No. 3, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2325 del 22 de octubre de 2026**, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto del Departamento**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se

acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de SOTAQUIRA se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:
Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	23	3.828,00
Preescolar	81	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	231	4.231,00
Secundaria	449	4.602,00
Media y ciclos complementarios	169	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE 7 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	11	1.778,00
Preescolar	25	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	110	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	73	2.375,00
Secundaria	141	2.876,00
Media y Ciclo complementario	141	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA QUINTA. - MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del **costo mensual por manipuladora incluyendo**: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	36.471		VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	***1.488.412***		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario - se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de SOTAQUIRA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SOTAQUIRA: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.297.385,94) M/CTE**. **CLAUSULA SEXTA.- MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica

a color. **CLAUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.9778165/2618 DE 2026** continúan vigentes sin modificacion ni aclaracion alguna.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Elaboró: Luis Pineda / profesional E
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.

Nit: 891801061-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-298

FM - 751
Versión 1.0
Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general

Fecha: 04/11/2026 **Ref.:** 56d9e37d

Dependencia y Responsable que solicita	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO** ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA

Objeto: ADICIÓN N° 03 Y MODIFICATORIO N° 003 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"

2 - Información financiera

Valor total **9,257,136.00**

Rec. propios	0.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	9,257,136.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	0.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00

Código de rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.006.02	2.3.2.02.02.006.02 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciaconaliment	9,257,136.00

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial

POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO, 2024 - 2027

Dimensión	Sector	Programa	Producto
LE-1 - Por el RENACER de un pueblo UNIDO con Desarrollo Social	22 - Educación	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201028 - Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

Meta	OP-009: Garantizar la alimentación escolar anualmente	**Indicador**	220102800
Proyecto	BPIN - 202500000044730 - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN COMO FUNDAMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ		

4 - Firmas

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)

CARLOS EDUARDO LEAL GARZON
SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT 891.801.061-1
DIR CRA 7 No. 6-64
TEL 7873021/21.

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000587

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 04/11/2026

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.02	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciaconaliment	9,257,136.00
	Total Disponibilidad:	9,257,136.00

CONCEPTO: ADICIÓN N° 03 Y MODIFICATORIO N° 003 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026" BPIN 202500000044730

Se expide en SOTAQUIRA a los 4 dias del mes de Noviembre de 2026

GLADYS CEIRA NIÑO OCHOA
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VERSION: 01 FECHA: 10/10/2012	CODIGO: A-GFC- F--16
SOLICITUD NUMERO:	FECHA:04 NOVIEMBRE DE 2026

CDP SOLICITADO

OBJETO: **ADICIÓN N° 03 Y MODIFICATORIO N° 003 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	FUENTE DE FINANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.006.02	1.3.1.1.07	22	2201	2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacioninicial,prescolar basica y media/ inyersubsectorial educacion / servicio de apoyo a la permanencia con aliment	$ 9.257.136,00
TOTAL						$ 9.257.136,000

DEPENDENCIA SOLICITANTE: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**

SALOMÓN BUITRAGO FONSECA
ALCALDE MUINICIPAL

Nombre/Firma Funcionario solicitante:
Donde se origina la necesidad.
cargo

ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

OBSERVACIONES:

TRAMITA	VERIFICÓ PRESUPUESTO TESORERO MUNICIPAL	

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
SOTAQUIRÁ - BOYACÁ
04 NOV 2026
RECIBIDO
HORA 2:15 RADICADO